



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: el Decreto por el que se crea la Universidad Pedagógica Nacional; el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal; el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional; y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas, sin distinción, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 4º de nuestra Carta Magna establece la igualdad entre hombres y mujeres.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso sexual son manifestaciones de violencia que derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.





Que el combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Ante esta realidad, en la **Universidad Pedagógica Nacional** reconocemos que existen diversas violencias y prácticas que afectan nuestra vida como Comunidad Universitaria y en la sociedad en conjunto, por lo que hacemos explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de toda manifestación de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas** y reafirmamos nuestro compromiso para erradicar estas conductas dentro de nuestra Comunidad Universitaria.

Para efectos del presente pronunciamiento, así como de la acción institucional contra estas conductas, de conformidad con el artículo 13 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, se entenderá por:

Hostigamiento sexual: Al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La Comunidad Universitaria habrá de conducirse de forma digna y manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación; por tal motivo, **de forma enunciativa, más no limitativa**, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.





- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos la **Universidad Pedagógica Nacional** para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, **la Universidad Pedagógica Nacional** suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello, contamos con un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés (CEPCI) de la Universidad Pedagógica Nacional para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten y tenemos el firme compromiso de implementar el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, bajo los principios de igualdad de género; confidencialidad; no revictimización; debido proceso; respeto, integridad personal; transparencia; debida diligencia, y pro persona.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales y educativos, la participación de todas y todos es imprescindible.





En este sentido la **Universidad Pedagógica Nacional** se compromete a impulsar la prevención y atención de la violencia de género a través de un *Programa integral para la prevención, atención y sanción de casos de violencia de género en la UPN*, dentro del cual se contemplan las siguientes acciones:

- *Protocolo institucional de prevención y atención a la violencia de género en la UPN.*
- Programas de sensibilización y concientización en materia de género, equidad, violencias y no discriminación para toda la Comunidad Universitaria.
- Uso de un lenguaje incluyente y no sexista en las comunicaciones internas y con instancias oficiales.
- Certificación en asuntos de género de todas las personas integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la **Universidad Pedagógica Nacional** (CEPCI-UPN).
- Impulso y apoyo de la investigación académica sobre la equidad de género, igualdad y no discriminación, con el fin de contar con diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre el tema en la UPN.

La **Universidad Pedagógica Nacional** fomenta desde sus aulas el compromiso con la transformación de la educación. Solo así será posible impulsar las oportunidades del porvenir, donde los cambios se construyan con educación y siempre desde la equidad de género y la justicia social.

En la Ciudad de México el 30 de marzo de 2020

Atentamente
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

